

Itinerario: Longitud de 1,4 kilómetros, cruce de la carretera de Elche a Santa Pola con la CN-332, de Torrevieja a Alicante y Las Barracas, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre el empalme de Las Barracas y el cruce de las CN-332 y CC-3.317 y viceversa.

Expediciones:

Domingos y festivos: Del 1 de mayo al 30 de septiembre, siete expediciones completas de ida y vuelta en el sentido Santa Pola-playa de Poniente de Santa Pola (Las Barracas) y Elche; once expediciones completas de ida y vuelta en el sentido Elche-playa de Poniente de Santa Pola (Las Barracas) y Santa Pola.

Laborables: Del 1 de mayo al 24 de junio y del 16 de agosto al 30 de septiembre, cinco expediciones completas de ida y vuelta en el sentido Elche-playa de Poniente de Santa Pola (Las Barracas) y Santa Pola. Del 25 de junio al 15 de agosto, tres expediciones completas de ida y vuelta en el sentido Santa Pola-playa de Poniente de Santa Pola (Las Barracas) y Elche; cuatro expediciones completas de ida y vuelta en el sentido Elche-playa de Poniente de Santa Pola (Las Barracas) y Santa Pola.

Tarifas: las mismas del servicio base V-495.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-495.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.437-A.

23960 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chao do Río y La Ramallosa (E-10.831).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autos Aguila Sande, S. L.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Campo Lameiro y Santiago de Compostela (V-684), provincia de La Coruña, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 3,5 kilómetros, Chao do Río, Pite y La Ramallosa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-684.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-684.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.441-A.

23961 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Málaga y Málaga (Circular) (E-11.466).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a herederos de Francisco Omedo Gutiérrez la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Málaga y Málaga (Circular), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Málaga, polígono industrial «El Viso», factorías de «Interhorce» y «Amoniaco Español», polígono industrial «Santa Teresa», empalme MA-418, polígono industrial del Guadalhorce, barriada de «Los Prados», polígono industrial «La Estrella» y Málaga.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Málaga y el empalme de las MA-401 y MA-418.

Expediciones: Veintiocho diarias circulares sencillas (14 en cada sentido).

Tarifas: Clase única a 1,272 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,190 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero/kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente por cercanías.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.442-A.

23962 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Burceña y Nocedal (E-11.532).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Turismo y Transportes, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Gijón y frontera francesa (V-1.633), provincia de Vizcaya, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 14 kilómetros, Burceña, Baracaldo, Santurce y Nocedal.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Bilbao y Santurce y viceversa.

Expediciones: Se desviará por el nuevo itinerario la expedición de ida y vuelta Gijón-Eibar, autorizada en el servicio base, ampliada a todos los días del año, excepto 1 de enero y 25 de diciembre. Entre Santander y frontera francesa, pasando por el nuevo itinerario, una expedición diaria de ida y vuelta, excepto el 1 de enero y 25 de diciembre.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.633.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente a), en conjunto con el servicio base V-1.633.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.438-A.

23963 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de la CN-620 y Cigales (E-11.479).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autocares Valladolid Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Valladolid y Villaramiel (V-1.822), provincia de Valladolid, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 8,800 kilómetros, empalme de la CN-620 y Cigales, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta de las autorizadas en el servicio base V-1.822, pasarán por esta hijuela-desviación.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.822.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-1.822.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.443-A.

23964 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Residencia Sanitaria «Virgen Peregrina» (Montecelo) y el empalme de la carretera de Pontevedra (E-11.524).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 9 de septiembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a Transportes «La Unión, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Pontevedra y Sotelo de Montes (V-503), provincia de Pontevedra, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 1,5 kilómetros, Residencia Sanitaria «Virgen Peregrina» (Montecelo) y el empalme de la carretera de Pontevedra, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Diez de ida y vuelta, los días laborables, y siete de ida y vuelta, los días festivos, entre Residencia Sanitaria «Virgen Peregrina» (Montecelo) y Pontevedra, con la intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-503.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-503.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—7.444-A.